

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero y segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 300.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 150.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### Premios especiales

Para proceder a la adjudicación de los premios especiales a la fracción, se extraerá una bola de uno de los bombos del sorteo que determinará la fracción agraciada a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 21 de diciembre de 1991.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

**30669** RESOLUCION de 23 de diciembre de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 19 y 21 de diciembre de 1991, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la de Lotería Primitiva, celebrados los días 19 y 21 de diciembre de 1991, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 19 de diciembre de 1991:

Combinación ganadora: 8, 5, 36, 22, 41, 40.

Número complementario: 17.

Número del reintegro: 8.

Día 21 de diciembre de 1991:

Combinación ganadora: 19, 4, 30, 38, 10, 29.

Número complementario: 3.

Número del reintegro: 5.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, correspondientes a la semana número 52/1991, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 26 de diciembre de 1991, a las veintidós quince horas, y el día 28 de diciembre de 1991, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 23 de diciembre de 1991.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**30670** RESOLUCION de 22 de noviembre de 1991, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada el 4 de junio de 1991 por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 463/1986, interpuesto por «Naviera Artola, Sociedad Anónima», en relación con solicitud de indemnización de daños y perjuicios por importe de 700.000.000 de pesetas.

En el recurso contencioso-administrativo número 463/1986, que pendía ante el Tribunal Supremo, interpuesto por «F. Artola, Sociedad Anónima», también denominada «Naviera Artola, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Pérez Mulet, contra resolución del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 20 de octubre de 1986, sobre denegación de indemnización de daños y perjuicios solicitada, por 700.000.000 de pesetas, de la Dirección General de la Marina Mercante, siendo la parte recurrida, representada por el señor Letrado del Estado, el expresado Tribunal, con fecha 4 de junio de 1991, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "F. Artola, Sociedad Anónima", también denominada "Naviera Artola, Sociedad Anónima", contra las resoluciones dictadas por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de fecha 27 de junio de 1986, confirmada en reposición en 20 de octubre de 1986, debemos declarar y declaramos las mismas firmes y subsistentes; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso a parte determinada.»

Esta Subsecretaría, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de noviembre de 1991.-El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de la Marina Mercante.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**30671** RESOLUCION de 19 de noviembre de 1991, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 9.093, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 9.093, denominada «Analu», cuya duración será indefinida y